

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1036
Radicado:	760013110012-2023-00048-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ELIZABETH RENTERIA CAICEDO
Demandado:	VICTOR HUGO RIASCOS RENTERIA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la comunicación para notificación personal del señor CARLOS MARTIN RIASCOS ZAMORA, por medio electrónico.

El Art.8° de la Ley 2213 de 2022 estipula que:

"Artículo 80. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

1

Una vez revisada dicha constancia se tiene que en ella no se dio estricto cumplimiento a la notificación, pues no se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, se AGREGARÁ al expediente SIN CONSIDERACIÓN la constancia de la notificación enviada al señor VICTOR HUGO RIASCOS RENTERIA, y se

RADICADO 2023-00048

REQUIERE a la apoderada actor para que realice nuevamente la notificación, ya sea de manera directa o a través de correo electrónico certificado, en ambos casos aportando constancia del envío de los documentos pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ae4a4ccb68fed50e471e788cfc3d85ceb8fa7ad25a7868e7a03586a32abd3c**

Documento generado en 27/04/2023 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>